

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, treinta de julio de dos mil veintiuno

Interlocutorio Nro.	1057
PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2021-00244-00
DEMANDANTE	CRISTIAN MAURICIO TOVAR RIVERA
DEMANDADO	GRUPO EMPRESARIAL RESTREPO S.A.S - EN LIQUIDACION

El apoderado judicial de la parte demandante, solicita se levante la medida cautelar decretada sobre un bien inmueble de la sociedad ejecutada.

El artículo 597 del C.G.P. preceptúa: "Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:

**1. Si se pide por quien solicitó la medida**, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente./.../”

Con fundamento en la anterior norma, se acepta el levantamiento de la medida cautelar decretada. Expídase el oficio respectivo para lo pertinente.

De otro lado, se ordena requerir a la CENTRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA-CIFIN para que certifique si existe algún producto financiero a nombre de la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL RESTREPO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN** con Nit. 810.006.843 - 8, cuyo liquidador es el señor **HUMBERTO ALFONSO SERNA MANOTAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.177.046, además deberá indicar el nombre del banco y el estado de la cuenta (si se encuentra activa o inactiva). Expídase el oficio respectivo para lo pertinente.

Notifíquese,

La Jueza,

**LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>121 Del 02 DE AGOSTO DE 2021</u></p> <p> <b>MARIBEL BARRERA GAMBOA</b> Secretaria</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

